



Comisión Jurídica y Técnica

Distr. general
13 de enero de 2014
Español
Original: inglés

20º período de sesiones

Kingston, Jamaica

14 a 25 de julio de 2014

Examen de las solicitudes de aprobación de planes de trabajo para la exploración aplazado desde el 19º período de sesiones de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos

Nota de la Secretaría

1. La finalidad de la presente nota es informar a los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica acerca de la situación de las siguientes solicitudes de aprobación de planes de trabajo para exploración, que la Comisión examinó a puerta cerrada en su período de sesiones de julio de 2013.

<i>Solicitante</i>	<i>Estado patrocinador</i>	<i>Fecha de recepción</i>	<i>Recurso</i>
Ministerio de Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Federación de Rusia		6 de febrero de 2013	Costras con alto contenido de cobalto
UK Seabed Resources Ltd.	Reino Unido	8 de febrero de 2013	Nódulos polimetálicos
Gobierno de la India		26 de marzo de 2013	Sulfuros polimetálicos
Ocean Mineral Singapore Pte. Ltd.	Singapur	19 de abril de 2013	Nódulos polimetálicos (área reservada)

2. En 2013 la Comisión no formuló recomendaciones al Consejo respecto de esas solicitudes y decidió reanudar el examen con carácter de prioridad en su siguiente sesión, que se celebraría en 2014.



3. La Comisión examinó la solicitud presentada por el Ministerio de Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Federación de Rusia. Después de escuchar una presentación oral de la solicitud, la Comisión formuló preguntas para obtener aclaraciones y pidió a su Presidente que las remitiera al Secretario General para que las transmitiera al representante designado por el solicitante. La Comisión recibió respuestas a esas preguntas. El 12 de julio de 2013, la Comisión decidió establecer un grupo de trabajo técnico para determinar el valor comercial potencial de los datos con el fin de preparar recomendaciones sobre la zona que se asignaría al contratista y la zona que se convertiría en área reservada. Tras celebrar deliberaciones, la Comisión decidió aplazar el examen de la solicitud, en particular en lo que respecta a las cuestiones referentes a los datos suministrados por el solicitante y la metodología aplicada por el grupo de trabajo técnico para calcular el valor comercial de las dos zonas especificadas en la solicitud.

4. La Comisión también examinó las solicitudes presentadas por UK Seabed Resources Ltd., el Gobierno de la India y Ocean Mineral Singapore Pte. Después de escuchar una presentación oral de cada una de esas solicitudes, los miembros de la Comisión formularon preguntas a los solicitantes para aclarar ciertos aspectos antes de proceder a examinar en detalle cada una de las solicitudes. Después de su examen inicial, la Comisión decidió solicitar al Presidente de la Comisión que transmitiese una lista de preguntas por escrito a cada uno de los tres solicitantes. Se recibieron respuestas de todos los solicitantes. En febrero se pondrán a disposición de la Comisión copias de esas respuestas. En la sesión celebrada en julio, la Comisión no tuvo tiempo para examinar las respuestas presentadas por escrito por los tres solicitantes, y acordó aplazar el examen de las solicitudes hasta su siguiente sesión.

5. No se ha recibido información sustantiva adicional de ninguno de los cuatro solicitantes desde la anterior sesión de la Comisión, y ningún miembro de la Comisión ha presentado comentarios u opiniones adicionales por escrito. El Secretario General ha informado a cada uno de los solicitantes de que la Comisión reanudará el examen de las solicitudes en febrero de 2014. También se informó a los solicitantes de que no sería necesario que estuviesen presentes físicamente, pero se les pidió que designasen una persona de contacto.

6. Cabe recordar que la Comisión tiene la obligación de examinar y formular recomendaciones al Consejo de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982, el Acuerdo Relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 y las normas, reglamentos y procedimientos pertinentes de la Autoridad. Las solicitudes se examinarán en el orden en que hayan sido recibidas. Se recuerda también que la Comisión tiene la obligación de examinar las solicitudes sin dilación y presentar su informe y sus recomendaciones al Consejo en la primera oportunidad posible.
